



CIRCULAR

JUECES DE PRIMERA INSTANCIA. MENORES. DE PAZ, JUZGADO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS, JUECES DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCION DE SANCIONES, SERVIDORES PÚBLICOS DEL **PODER** JUDICIAL DEL **ESTADO** MORELOS. **AUTORIDADES** FEDERALES. ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL. **PRESENTES**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia v Disciplina del Poder Judicial, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, aprobó el siguiente:

"ACUERDO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. RELATIVO A LA ESPECIALIZACIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS JUECES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO y ORAL", en los términos siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.



HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL:

000321

UNAADMINISTRAC





CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/008/2021

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 92-A, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, es un órgano del Poder Judicial del Estado de Morelos con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, a las cuales deberá dar publicidad y transparencia en los términos de la ley de la materia.

TERCERO. Es facultad de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 92-A fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor del sistema acusatorio adversarial, se designaron jueces de control, juicio oral y ejecución de sanciones del Estado de Morelos, ello a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entre otras cosas establece que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

QUINTO. En virtud de que es un deber del Estado cumplir y hacer efectivo el derecho fundamental de acceso a la justicia, aunado a que este órgano está facultado para estructurar, organizar y planear los proyectos para la implementación de los juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y Ejecución verificando los modelos de gestión necesarios para su buen funcionamiento, mediante un sistema que resulte idóneo y suficiente para impartirla de manera expedita, breve y completa; resulta impostergable acudir a una estructura judicial basada en una especialización de los órganos jurisdiccionales, como una estrategia que genere condiciones para brindar un servicio público más eficiente y satisfactorio para el gobernado, ya que la especialización tiene como efecto dar agilidad al trámite de los asuntos, mayor calidad en las resoluciones y unificación de criterios; ello atendiendo a que los asuntos han aumentado considerablemente en el Estado de Morelos, por lo tanto no es factible que un mismo juez se encarque de sustanciar, tanto asuntos de control, juicio oral y ejecución de la sanción como hasta ahora se realiza.





PODER JUDICIAL

"2021, Año de la Independencia"



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/008/2021

Por las anteriores razones, resulta necesario la división de los jueces, que, de manera funcional y eficiente, asuman la responsabilidad de su cargo, conforme a las disposiciones vigentes en la ley, y con la única finalidad de incrementar la buena marcha de la administración de la justicia, optimizando recursos humanos, materiales y económicos, acercando la justicia a la población, por lo tanto, este cuerpo colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se instituyen los jueces especializados de control, que es el órgano jurisdiccional que interviene desde el principio del procedimiento y hasta el dictado del auto de apertura a juicio.

Asimismo, se instituyen los **tribunales de enjuiciamiento**, que es el órgano jurisdiccional integrado por tres juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia.

Finalmente, se instituyen los **jueces de ejecución** siendo estos la autoridad judicial especializada, competente para resolver las controversias en materia de ejecución penal, así como aquellas atribuciones que prevé la Ley Nacional de Ejecución penal.

ARTÍCULO 2.- Los Juzgados de control, juicio oral y ejecución, se integrarán por los siguientes Juzgadores:

JUECES DE CONTROL

	SEDE XOCHITEPEC
1	ISIDORO EDIE SANDOVAL LOME
2	RAMÓN VILLANUEVA URÍBE
3	ELVIA TERÁN PEÑA
4	MARÍA LUISA DE JESÚS RODRÍGUEZ CADENA





CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/008/2021

	SEDE JOJUTLA
1	YAREDI MÓNTES RIVERA
2	BERTHA VERGARA ÁLVAREZ

	SEDE CUAUTLA
1	J. JESÚS VALENCIA VALENCIA
2	ADOLFO LÓPEZ GONZÁLEZ
3	BEATRIZ MALDONADO HERNÁNDEZ

JUECES DE JUICIO ORAL

1	ALMA PATRICIA SALAS RUIZ
2	GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO
3.	MARTÍN EULALIO DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS
4	NANCCY AGUILAR TOVAR
5.	KATY LORENA BECERRA ARROYO
6	ALEJANDRA TREJO RESÉNDIZ
7	JOB LÓPEZ MALDONADO
8	JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA
9	TERESA SOTO MARTÍNEZ
10	PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN
11	ARTURO AMPUDIA AMARO
12	GABRIELA ACOSTA ORTEGA

Por lo que para integrar Tribunales se estará al siguiente orden:

Xochitepec

1	ALMA PATRICIA SALAS RUIZ
2	ARTURO AMPUDIA AMARO
3	GABRIELA ACOSTA ORTEGA





CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/008/2021

Xochitepec

PODER JUDICIAL

1.=	ALEJANDRA TREJO RESÉNDIZ
2	MARTIN EULALIO DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS
3	GLORIA ANGÉLICA JAIMES SALGADO

Cuautla

1	NANCCY AGUILAR TOVAR
2	TERESA SOTO MARTÍNEZ
3	JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA

Jojutla

1	JOB LÓPEZ MALDONADO
2	KATY LORENA BECERRA ARROYO
3	PATRICIA SOLEDAD AGUIRRE GALVÁN

JUECES DE EJECUCIÓN

	1,2	DAVID RICARDO PONCE GONZÁLEZ
[2	2	TOMÁS MATEO MORALES
	3	LETICIA DAMIÁN AVILÉS

ARTÍCULO 3.- Los Jueces de Control, Juicio Oral y Ejecución del Poder Judicial del Estado, continuarán conociendo de los juicios orales que tengan radicados hasta su total conclusión y de los que se encuentran en el archivo del Poder Judicial que hayan conocido.

Las carpetas de control que conozcan cada uno de los jueces de control, serán enviadas al administrador o subadministrador de cada sede, para que los reasignen de manera aleatoria y equitativa a los jueces especializados de control de cada sede.

Los juicios orales que ya se encuentren programados, los iniciados o en los que se ordene la reposición del procedimiento, serán







CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/008/2021

sustanciados por el tribunal de enjuiciamiento designado con anterioridad a la vigencia de este acuerdo.

Las carpetas que actualmente conocen los **jueces de ejecución** deberán turnarse al administrador o subadministrador de cada sede, para que éste realice la distribución equitativa entre los jueces de ejecución especializados.

ARTÍCULO 4.- Las Oficialías de Partes en materia penal del Único Distrito Judicial, de las sedes judiciales de Xochitepec, Jojutla y Cuautla, Morelos respectivamente, prestaran el servicio a los Juzgados Especializados del sistema acusatorio y oral para la recepción de promociones de termino procesal, excepto cateos, órdenes de aprehensión y control de detención, de la misma forma en que se viene manejando, los cuales serán presentados en la oficialía de partes ante el Administrador o Subadministrador de Sala, quienes se encargarán de su registro, digitalización y distribución.

ARTÍCULO 5.- Los buzones judiciales ubicados en las sedes judiciales de Jojutla y Cuautla Morelos, también prestaran el servicio a los Juzgados Especializados, para la recepción de promociones sucesivas y escritos que corresponda a estos juzgados.

ARTÍCULO 6.- Los Juzgados Especializados en Oralidad Penal serán incorporados al Sistema de Control Estadístico de Juicios que opera en el Poder Judicial del Estado de Morelos, y deberán mantener actualizados los expedientes digitales.

ARTÍCULO 7.- Los notificadores del Tribunal tanto de control, juicio oral como de ejecución del Poder Judicial del Estado de Morelos, tendrán competencia en todo el Estado de Morelos, para realizar todas las notificaciones que les encomienden los Juzgados Especializados en Oralidad, sin perjuicio de la sede en que se encuentren adscritos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo empezará a surtir sus efectos a los quince días siguientes de su publicación en el Boletín Judicial.





CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/008/2021

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial, órgano informativo del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la página web de esta Institución, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, así como en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos."

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Cuernavaca, Morelos, a 19 de marzo de 2021.

A T E N T A M E N T E

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL

ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y

DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA

LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.

Jinta de Admon Vigilancia y di**sc**iplicia Del Pode**r Judici**al Segr**etalia dede**ndi